

Tribunal Permanente de los Pueblos
Tribunal sobre Sri Lanka
Trinity College, Dublín, Irlanda / 14-16 de enero de 2010

Miembros del Panel

Feierstein, Daniel

Director del Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Profesor sobre Genocidio en Facultad de la Universidad de Buenos Aires y miembro del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Centro Nacional Argentino para Investigadores).

Halliday, Denis

Ex Asistente del Secretario General de las Naciones Unidas. Renunció a su carrera de 34 años en la ONU debido a las sanciones económicas impuestas a Iraq por el Consejo de Seguridad. Laureado con el Premio Internacional Gandhi de la Paz.

Houtart, François (Presidente)

Profesor Emérito de la Universidad Católica de Louvain (Bélgica), miembro de la Comisión de la ONU sobre el Sistema Financiero y Monetario, Miembro Fundador del Foro Social Mundial, Miembro Honorario de la Academia de Ciencias de Vietnam y Cuba, Dr. honoris causa de la Universidad de Notre Dame (EE.UU.) y de la Universidad de La Habana (Cuba) y Condecorado con el Premio UNESCO-Madanjeet Singh por la Promoción de la Tolerancia y la No-Violencia.

Lawlor, Mary

Directora de Front Line, La Fundación Internacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, Dublín.

Martone, Francesco

Ex Senador en Italia, destacado activista en el sector no gubernamental y ecologista.

Saadawi, Nawal al

Escritora egipcia, titulada como doctora en medicina, reconocida debido a su destacado trabajo por los derechos de las mujeres en Egipto y la región. Ha sido encarcelada por sus actividades y obras escritas en Egipto. Fue también Asesora del Programa de Naciones Unidas para las Mujeres en África (ECA) y el Medio Oriente (ECWA) de 1979 a 1980. Es una autora prolífica.

Sachar, Rajindar

Ex Presidente del Tribunal Supremo de Delhi y Presidente del Alto Comité del Primer Ministro Indio sobre el estatus social, económico y educacional de la comunidad musulmana en la India. Ex Presidente de la Unión de los Pueblos por las Libertades Civiles en la India.

Sivaraksa, Sulak

Defensor de la paz y escritor thai budista, iniciador de varios movimientos y organizaciones sociales, humanitarias, ecológicas y espirituales en Tailandia y condecorado con el Premio Nobel Alternativo (Premio al Correcto Modo de Vida).

Tognoni, Gianni

Secretario General del Tribunal Permanente de los Pueblos, Roma.

Tveter, Øystein

Experto en Derecho Internacional y miembro del Tribunal Permanente de los Pueblos sobre asesinatos extra-judiciales y violaciones de los derechos humanos en Filipinas.

1. La Competencia del Tribunal Permanente de los Pueblos

El Tribunal Permanente de los Pueblos (PPT) es un tribunal de opinión internacional, independiente de cualquier autoridad estatal. Examina casos relativos a violaciones de los derechos humanos y los derechos de los pueblos.

Promovido por la Fundación Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos Lelio Basso, el PPT fue fundado en junio de 1979 en Bolonia, Italia, por un amplio espectro de expertos legales, y otros líderes culturales y comunitarios (incluyendo a cinco laureados con el Premio Nobel) de 31 países.

El PPT tiene sus raíces en las experiencias históricas de los Tribunales Russell sobre Vietnam (1966-67) y las dictaduras de América Latina (1974-1976). La importancia y solidez de las decisiones del PPT descansan en el peso moral de las causas y argumentos a los cuales dan credibilidad, así como también en la integridad y capacidad de juzgar de los miembros del Tribunal.

Las demandas vistas por el Tribunal son presentadas por las víctimas, o por grupos o individuos que las representan. El PPT convoca a todas las partes afectadas y ofrece a los defendidos la posibilidad de que sus propios argumentos sean escuchados. El Jurado es seleccionado para cada caso combinando miembros que pertenecen a un listado permanente de miembros del jurado, e individuos que son reconocidos por su competencia e integridad.

Desde junio de 1979 al presente el PPT ha celebrado unas 40 sesiones cuyos resultados y juicios están disponibles en www.internazionaleleliobasso.it.

Para esta Sesión sobre Sri Lanka, el Secretariado del PPT fue abordado en primera instancia por representantes de un amplio espectro de ONGs en julio de 2009. El Gobierno de Sri Lanka había declarado la guerra hacía más de dos meses, luego de meses de una sangrienta masacre que había aparecido en los titulares de todo el mundo.

Se reconoció la urgencia de la cuestión. Además, la competencia específica del PPT fue considerada en respuesta a la indiferencia sustancial hacia aquella por parte de las instituciones internacionales que acompañaron la “desaparición” de la masacre de los tamiles de la atención de los medios de comunicación internacionales.

Los documentos de apoyo a la petición de convocar una sesión del PPT con el objetivo principal de enfocarse en “la última etapa de la guerra, el período posterior al colapso del proceso de paz, y especialmente los últimos meses” fueron recibidos y aceptados el 19 de noviembre de 2009.

La notificación de los procedimientos y la invitación a participar en la sesión del PPT en Dublín fueron presentadas al representante del Gobierno de Sri Lanka en Londres, S.E. Juez Nihal Jayasinghe, el 1° de diciembre de 2009.

De acuerdo a los Estatutos del PPT, y a lo especificado en la notificación, en ausencia de una respuesta positiva al pedido de una representación formal de su postura, el PPT encomendó a un relator presentar las opiniones del Gobierno de Sri Lanka en la Sesión Pública.

El trabajo del PPT tuvo lugar en las instalaciones del Trinity College (ver programa adjunto en Anexo I).

Por razones de seguridad, los miembros del panel del PPT escucharon el relato sumamente detallado de testigos oculares sobre los hechos relacionados a los últimos meses de guerra y los campos de concentración, en sesiones “a puerta cerrada”.

El PPT certifica que los recursos que han cubierto las necesidades organizativas y financieras de las sesiones corresponden principalmente al trabajo voluntario de los miembros de las ONGs que apoyan la iniciativa, y que ninguna contribución económica se ha derivado de fuentes directa o indirectamente vinculadas a organizaciones tamiles, ni de Estados involucrados en los eventos considerados en esta sesión.

La documentación escrita y visual presentada y examinada por el PPT aparte de las vistas y preguntas orales, se encuentra listada en el Anexo II y está disponible en los sitios web del PPT y el IFPSL. Un nuevo sitio web - www.pptsrilanka.org - pondrá a disposición del público los hallazgos y otros materiales relevantes en diversos idiomas.

2. Las Demandas

La petición de llevar a cabo un Tribunal del Pueblo provino del Foro Irlandés para la Paz en Sri Lanka, en carta fechada el 19.11.09. El Foro reclamaba que desde el momento en que la guerra comenzó en julio de 2006 hasta abril de 2009, de acuerdo a documentos internos de las Naciones Unidas, los ataques aéreos y el uso de artillería pesada dieron como resultado la muerte de 116 personas por día. Medios masivos de comunicación británicos y franceses informaron que sólo durante las últimas semanas 20.000 personas de etnia tamil fueron asesinadas.

Hubo numerosas acusaciones de que las fuerzas de seguridad de Sri Lanka eran culpables de violar las Convenciones de Ginebra sobre la Guerra y de haber cometido flagrantes crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, particularmente durante los últimos cinco meses de la guerra, entre enero y mayo de 2009. Los cargos incluían el bombardeo de sitios habitados por civiles, hospitales, y zonas proclamadas por el gobierno como “seguras” o por las fuerzas de seguridad como “de alto el fuego”, causando innumerables muertes de civiles, médicos y trabajadores humanitarios.

Asimismo, los cargos incluían privar a la población de servicios esenciales tales como alimentos, agua, e instalaciones sanitarias en zonas de guerra, y otros graves crímenes contra la humanidad. Incluso luego de terminada la guerra, agencias de la ONU manifestaban al Gobierno de Sri Lanka su preocupación sobre el nivel de impunidad alrededor de los abusos a los derechos humanos, la continuación de ataques a civiles por parte de sus fuerzas armadas, y la negación de ayuda a la población local residente en áreas anteriormente administradas por los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE). No obstante, las fuerzas de seguridad de Sri Lanka ignoraron estas advertencias por completo y continuaron su ataque mortífero. En los meses inmediatamente subsiguientes, la atención de la guerra cambió hacia la difícil situación de más de 280.000 tamiles forzados a vivir en campos de internamiento en la región de Vanni. Densamente abarrotados en campos, con inadecuada infraestructura para proveer alimentos, agua potable, servicios e instalaciones sanitarias, el Gobierno anunció que los desplazados internos (IDPs) serían mantenidos allí hasta que se hubiera rastreado a posibles simpatizantes del LTTE. En las semanas subsiguientes, informes revelaron que un gran número de jóvenes tamiles desaparecían de los campos, siendo llevados por las fuerzas de seguridad y por grupos paramilitares apoyados por el gobierno. Se teme que cientos de ellos estén muertos.

Luego de la protesta internacional resultante de la detención forzosa de tamiles en estos campos por más de 5 meses, el Gobierno anunció que un número significativo de ellos sería reasentado. Sin embargo, la BBC y otros medios de comunicación han informado que un número considerable de aquellos liberados eran simplemente trasladados a nuevos campos

satélites en áreas remotas. El Gobierno de Sri Lanka siempre ha negado con vehemencia cualquier mal accionar por parte de sus fuerzas y ha desechado toda acusación tildándola de ataque a la soberanía de Sri Lanka. Se ha negado firmemente a permitir que los medios y otras organizaciones, tanto nacionales como internacionales, incluyendo órganos de la ONU, ingresen y averigüen los hechos mediante la interacción con la población local. En el sur de Sri Lanka, cualquier llamado a examinar críticamente la conducción de la guerra y la acción de las fuerzas de seguridad esrilanquesas en términos de las convenciones de guerra reconocidas y los estándares de derechos humanos, es considerado traición.

Frente a estos antecedentes, se solicitó al Tribunal Permanente de los Pueblos que examine lo siguiente:

1) Los ataques generalizados y sistemáticos dirigidos contra la población civil tamil fueron llevados a cabo en el sentido que ha sido descrito por el “Estatuto de Roma” de la Corte Penal Internacional como “crímenes contra la humanidad”?

2) Hubo un daño intencional de las condiciones de vida, programado para ocasionar la destrucción de parte de la población tamil, entre otros la privación del acceso a alimentos y medicina, consistente con la definición de “exterminación” establecida bajo “crímenes contra la humanidad” dentro del Estatuto de Roma?

3) Las fuerzas del gobierno de Sri Lanka han violado el derecho internacional de la guerra al ejecutar a prisioneros de guerra que se rendían ante el Ejército de Sri Lanka? Las fuerzas armadas esrilanquesas han sometido a prácticas de tortura a los tameses que capturaban, o a aquellos que se rendían? Se han cometido atrocidades contra la dignidad personal de los prisioneros, o se les han infligido tratos humillantes y degradantes?

4) Se ha utilizado el ataque sexual y la violación como armas de guerra?

5) Ha tenido lugar el asesinato y desaparición de tameses en contravención del Estatuto de Roma sobre “Desapariciones forzadas de personas”?

6) Ha habido deportación y detención masiva de tameses en contravención del derecho internacional?

7) Las fuerzas armadas de Sri Lanka han cometido crímenes de guerra al usar indiscriminadamente artillería pesada y ataques aéreos en áreas densamente pobladas? Han utilizado armas prohibidas por el derecho internacional, tales como bombas racimo y armas de naturaleza química?

8) Las fuerzas del gobierno de Sri Lanka han cometido crímenes de guerra al profanar cadáveres?

Este Tribunal trata sobre los crímenes cometidos por el gobierno de Sri Lanka, no así sobre los crímenes cometidos por las fuerzas del LTTE durante la guerra.

La razón de ello consiste en que el derecho humanitario fue creado para proteger a los ciudadanos del Estado. Cualquier crimen cometido por individuos o grupos puede ser juzgado y castigado por el Estado. Sin embargo, los crímenes cometidos por el Estado usualmente resultan en impunidad, en tanto éste no está dispuesto a juzgar y castigar sus propias acciones.

La categoría de violaciones a los derechos humanos en el derecho internacional se aplica específicamente al Estado. La acción de este Tribunal es un mecanismo para ratificar este principio.

3. El CFA de 2002 y el Fracaso de las Conversaciones de Paz

El 22 de febrero de 2002, el Gobierno de Sri Lanka (GoSL) y los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE) firmaron un Acuerdo de Alto el Fuego (CFA), formalizando la tregua unilateral declarada por los Tigres. Los enviados de paz noruegos que facilitaron la firma del acuerdo fueron respaldados por los co-presidentes de los países donantes que supervisaban el proceso de paz esrilanqués, a saber, la UE, EE.UU., Japón y Noruega. El objetivo general era “encontrar una solución negociada al conflicto en curso en Sri Lanka”. Se pretendía que el CFA

fuera “un medio para establecer una atmósfera positiva sobre la cual se pudiera ir más lejos en las negociaciones”. Un órgano separado, la Misión de Monitoreo de Sri Lanka (SLMM), fue creado para monitorear las violaciones al alto el fuego. Sus miembros provenían principalmente de Noruega, Suecia, Finlandia, Dinamarca e Islandia. El pueblo cansado de la guerra, tanto tamil como cingalés, apoyó el CFA, así como también la comunidad empresaria de Sri Lanka y sus socios extranjeros.

Hubo ciertos beneficios iniciales luego de la firma del CFA. El alto el fuego allanó el camino para seis rondas de conversaciones de paz directas entre el GoSL y el LTTE. Se reconstruyó la confianza mutua sobre la base del CFA y nuevos espacios políticos y sociales fueron abiertos, permitiendo que todas las comunidades interactuaran e iniciaran un diálogo interétnico largamente postergado. El alto el fuego también facilitó la apertura de la autopista A-9 –la única ruta terrestre que une la península de Jaffna con el resto de la Isla– reconectando el Norte y el Sur.

A pesar del significado histórico del alto el fuego, sus beneficios tuvieron una corta vida al derrumbarse gradualmente el CFA. A pesar de que las seis rondas de conversaciones alcanzaron un éxito considerable, el significado global pronto comenzó a esfumarse. A fines de 2005 recomenzaron hostilidades limitadas, y el conflicto escaló luego de julio de 2006. Mediante ofensivas militares masivas, el GoSL expulsó al LTTE de toda la Provincia Oriental y extendió sus operaciones al norte del país.

Hacia 2007, cinco años luego de que el CFA fuera firmado, la situación era descrita como “guerra no declarada” caracterizada por numerosas bajas, contiendas humanitarias y desplazamiento a gran escala. Posteriormente al fin de las ofensivas orientales, el GoSL anunció que sus tropas serían trasladadas al área septentrional, de manera tal de recuperar el “territorio administrado por la guerrilla”. El 2 de enero de 2008, el GoSL reveló oficialmente su retirada del CFA. Ambas partes se acusaron entre sí de violar el CFA, debilitando así la confianza mutua que habían logrado.

Se ha atribuido el fracaso del CFA a numerosas causas. Mientras el GoSL acusó al LTTE de violar repetidamente el alto el fuego, el LTTE acusó al Estado y a sus tropas armadas de socavar las medidas de construcción de confianza y de no reportar beneficios de paz al pueblo tamil que habitaba áreas afectadas por la guerra. Asimismo, ambas partes intercambiaron acusaciones acerca de asesinatos dirigidos a individuos de alto perfil pertenecientes al partido opositor. Es más, la retrasada respuesta del GoSL para comenzar trabajos de reconstrucción y rehabilitación en áreas devastadas por la guerra, y la falta de garantías para el bienestar social y económico del pueblo, contribuyó significativamente a erosionar la mutua confianza.

Especialmente después del Tsunami en el Océano Índico, los tameses se sintieron abandonados, marginados y discriminados, acrecentando su desconfianza. Más aún, los nacionalistas cingaleses de línea dura pusieron todos sus esfuerzos en bloquear cualquier desarrollo positivo que pudiera garantizar los derechos del pueblo tamil y mejorar sus condiciones de vida. Se habían opuesto al CFA desde sus inicios, y usaron todos los medios posibles para minarlo y debilitarlo.

Se ha puntualizado además que los actores internacionales no intervinieron de manera productiva e imparcial para fortalecer el CFA y conservar los logros alcanzados. En particular, EE.UU., el Reino Unido y otros han sido acusados de debilitar al LTTE y su compromiso por la paz al llamar a una renuncia completa a la violencia “en dichos y hechos”. La decisión de la Unión Europea de proscribir al LTTE incluso antes de que la guerra empezara ha sido vista también como un grave error que destruyó la paridad de estatus necesaria para la continuación del proceso de paz.

Más aún, se ha afirmado que el “episodio de Washington” llevó al LTTE a retirarse de las conversaciones directas después de ser excluidos de las conversaciones en Washington. Por otra parte, EE.UU. ha sido acusado de jugar un papel decisivo en socavar la Estructura de Gestión Operacional Post-Tsunami (P-TOMS), que fue puesta en marcha como un mecanismo unificado para llevar adelante el trabajo conjunto de rehabilitación y socorro en las áreas

tamiles afectadas por el Tsunami, al insistir en que no enviaría dinero a ningún fondo común que no fuera el Tesoro del Gobierno. Un revés adicional tuvo lugar en 2006, cuando la Unión Europea sumó al LTTE a su listado de organizaciones terroristas, mientras incluso el GoSL se mantenía reacio a proscribir a los Tigres de Sri Lanka.

Durante los seis años en que el CFA existió, el SLMM, que era un órgano autónomo e imparcial establecido para monitorear la tregua, acusó a ambas partes de violar el acuerdo de alto el fuego. Hasta que sus operaciones cesaron en enero de 2008, luego de la abrogación unilateral del GoSL del CFA, el SLMM condujo operaciones de verificación y monitoreo en las áreas en conflicto. Tenía dos objetivos principales: asistir al GoSL y al LTTE en la implementación del CFA de manera adecuada, e investigar y reportar violaciones al CFA. En el período posterior a la firma del CFA, el SLMM observó una “considerable y notable reducción de la violencia”.

A pesar de reveses menores, el período inicial posterior al CFA marcó un claro paso hacia la disminución de las hostilidades y el logro de importantes avances en las conversaciones directas. Sin embargo, este éxito dependía de la igualdad de estatus entre ambas partes, y una vez que esto se incumplió, principalmente como resultado del episodio de Washington, el CFA comenzó a perder efectividad. Como consecuencia, emergieron nuevas hostilidades, que eventualmente evolucionaron hacia una guerra a escala completa, y llevaron a que Sri Lanka se convirtiera nuevamente en un campo de batalla.

4. Las Atrocidades de las Últimas Semanas de la Guerra

Esta parte del informe del Tribunal se enfoca en las terribles consecuencias del colapso del acuerdo de alto el fuego (CFA), y en particular en las acciones militares y de otra índole llevadas a cabo por el Gobierno de Sri Lanka con respecto a las fuerzas del LTTE, y los civiles asociados a éste.

El tribunal oyó varias presentaciones de ONGs, expertas sobre la reciente y actual situación de “guerra civil” en Sri Lanka, frente a una audiencia pública. El Tribunal oyó a un gran número de testigos, víctimas, defensores de derechos humanos, periodistas y tamiles de la diáspora en “sesiones a puerta cerrada”, de manera tal de proteger su identidad.

En su trabajo, se le recordó al Tribunal en diversas ocasiones que esta guerra civil era una “guerra sin testigos”, dado que el GoSL había impedido la cobertura de medios tanto nacionales como internacionales. De hecho, algunas de las primeras víctimas fueron varios periodistas que resultaron ultimados por asesinos desconocidos, algo que pareció servir a la agencia del Gobierno al silenciar a la opinión crítica. La impresión sostenida por la mayoría de los expertos y testigos era de que se trataba de una guerra civil, y un ejercicio de limpieza étnica, tal vez incluso genocidio, y que el Gobierno no quería compartir esto con los medios. En cambio, tuvo lugar desde Colombo una significativa desinformación sobre las políticas, los combates, y el número y bienestar general de los civiles en áreas controlados por el LTTE.

Esta desinformación minimizó frecuentemente el número de civiles tamiles dentro de las áreas controladas por LTTE que fueron atrapados por el ejército y expuestos a ataques aéreos y de artillería. Fue recién cuando comenzó el éxodo final desde el mermado territorio controlado por el LTTE, y fueron contados los desplazados internos (IDPs), que se descubrió que el gobierno había desinformado al público nacional e internacional.

Las atrocidades llevadas a cabo por los militares se vinculan particularmente a los civiles, y hay evidencia de que se arrojaron bombas racimo desde aviones de guerra. Algunos testigos declararon que se usó fósforo blanco en violación del derecho internacional. Varios testigos han visto marcas de quemadura sobre civiles heridos. Otros creen haber visto aparentes indicadores de napalm, y médicos han confirmado evidencia de otros aparatos incendiarios tras haber atendido a cientos de civiles tamiles heridos de esta forma. Un número de testigos reportó haber visto cientos de cuerpos sin vida. Esto indica que, además de la gran cantidad de

heridos y de la alta pérdida de vidas civiles, fue corriente la destrucción de infraestructura civil esencial para el bienestar humano (con mujeres y niños entre los afectados) en las mermaidas áreas controladas por el LTTE.

El uso frecuente de artillería pesada por parte de los militares contra las fuerzas del LTTE en áreas civiles, incluyendo edificios públicos tales como hospitales y escuelas, como se indica arriba, constituye una violación de las Convenciones de Ginebra. La población sufrió de la falta de agua potable, de acceso a asistencia médica y la continua falta de acceso a instalaciones educacionales. Virtualmente todos sus derechos humanos básicos fueron violados. Más aún, la pérdida de vidas humanas bajo estas condiciones fue muy alta. Para abril de 2009, de acuerdo a documentos internos de las Naciones Unidas, el uso de armamento pesado, combinado con ataques aéreos, causó la muerte de alrededor de 116 personas por día. Es más, medios británicos y franceses indicaron que durante las últimas semanas de la guerra unos 20.000 tamiles fueron asesinados.

El intento de aniquilar a la población tamil con o sin uso de armas ilegales constituye ciertamente un modo de crimen de guerra. El tema sigue siendo si el gobierno tuvo intenciones genocidas respecto del pueblo tamil al suprimir brutalmente la resistencia armada y política. A partir del testimonio de expertos y de testigos oculares, parecería cierto que los militares atacaron objetivos de naturaleza puramente civil, tales como hospitales, desplazados en huida y numerosas aldeas. Incluso, evidencia de que los militares ejecutaron tanto a civiles tamiles como a prisioneros de guerra del LTTE, que en algunos casos se habían rendido voluntariamente, respalda más aún los cargos de limpieza étnica y violaciones al derecho internacional.

Antes de extraer conclusiones, otras atrocidades y abusos hacia los civiles tamiles deben ser considerados. Requiere atención el testimonio de testigos en “campos” de desplazados, o tal vez “campos de concentración” según lo sugerido por los testimonios. Mostrados por el gobierno como instalaciones residenciales temporarias pendientes del regreso al hogar o el reasentamiento de aquellos detenidos dentro, los campos fueron denominados por el gobierno “aldeas de bienestar”. Quince campos de desplazados fueron catalogados así. Estos campos continúan estando en flagrante violación de las Convenciones de Ginebra y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Numerosas tragedias dentro de ellos fueron reportadas a los miembros del Tribunal. El espacio vital era muy modesto, la cobertura consistía en hojalata galvanizada que frente a las altas temperaturas se convertía en un riesgo para la salud, resultando usualmente en pobres condiciones para la piel.

Muchos niños en particular, pero también mujeres y ancianos, murieron de enfermedades tales como el cólera y la malnutrición. El aprovisionamiento de agua fue un problema significativo, siendo cinco litros diarios para todas las necesidades de una familia una cantidad totalmente inadecuada y una amenaza para la salud. Fue imposible obtener suficiente agua para la higiene normal, el baño y el lavado de ropas (la mayoría de los desplazados llevaba consigo sólo la vestimenta sobre sus espaldas). La basura seguía estando en el mismo lugar, y los retretes construidos sin cemento solían colapsar ocasionando inundaciones, y, en ciertos casos, el ahogo de niños. Muchos menores habían perdido a sus padres, convirtiéndose en huérfanos, o estaban al cuidado de sólo uno de sus padres, siendo entonces vulnerables a los peligros que acechaban los campos.

Otra política gubernamental inaceptable fue la retención de alimentos, y el uso de esta táctica como herramienta para coaccionar y torturar a civiles tamiles. El bloqueo de víveres y la minimización deliberada del número de civiles en las áreas controladas por el LTTE también llevó a una nociva escasez alimentaria. La retención adicional de suministros médicos de civiles tamiles es de igual modo inaceptable y una violación del derecho humanitario.

El abuso sexual y la violación de mujeres por parte de las tropas gubernamentales fue otra atrocidad que se repitió a lo largo de la guerra civil en aldeas destruidas y en las “aldeas de bienestar”. Esta práctica, que viola el Estatuto de Roma en tanto crimen contra la humanidad, condujo a tragedias tales como abortos y suicidios de parte de víctimas incapaces de convivir

con la vergüenza familiar y el trauma mental. Esta política también se aplicó a los tamiles que habitaban fuera de las zonas de conflicto. Aparte de las deportaciones masivas, campañas selectivas de terror fueron llevadas a cabo por medio de abducciones, asesinatos, arrestos arbitrarios, detención, ataque sexual y tortura.

La información provista en los párrafos anteriores puede ser encontrada en informes de Human Rights Watch (28.07.09 y 24.11.09), de Amnesty International (10.08.09), y del Centre for Policy Alternatives (septiembre de 2009).

Los asesinatos específicos de líderes tamiles son otra atrocidad, y destacando estos hechos se encuentra el asesinato dirigido hacia miembros del Parlamento, incluyendo a Joseph Pararajasingham, Nadarasa Raviraj y T. Maheshwaran, quienes habían protestado contra las masacres militares.

Un aspecto de la política gubernamental que facilitó una variedad de atrocidades fue la Ley de Prevención del Terrorismo (PTA) de 1979 que identificó a las fuerzas del LTTE como "terroristas". Incluso minó parte de las garantías en los sistemas jurídico y militar, llevando a un abuso significativo.

La evidencia muestra que también existió maltrato hacia los muertos.

En conclusión, al perseguir sus ambiciones de remover la amenaza que presentaban las fuerzas del LTTE y de controlar a la población civil tamil, el Gobierno de Sri Lanka condujo acciones militares en violación del derecho internacional, incluyendo las Convenciones de Ginebra y la Declaración de los Derechos Humanos. Las atrocidades resultantes de violación, tortura, asesinatos, "desapariciones", y retención de alimentos, agua y suministros médicos brutalizó y amenazó la supervivencia de la comunidad tamil. El uso de artillería y armas ilegales tales como fósforo blanco y bombas racimo ubica al gobierno por fuera de los estándares legales internacionales aceptados. No sorprende que cargos de atrocidades, limpieza étnica e incluso genocidio hayan sido elevados en Colombo. Se ve claramente que han sido cometidos crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

5. Sobre la Calificación de los Hechos

Resumiendo los hechos establecidos ante este Tribunal por medio de informes de ONGs, testimonio de víctimas, relatos de testigos oculares, testimonio de expertos e informes periodísticos, nos es posible distinguir tres diferentes tipos de violaciones a los derechos humanos cometidos por el Gobierno de Sri Lanka desde 2002 (el inicio del CFA) hasta el presente:

- "Desapariciones" forzadas de individuos de la población tamil tomados como blanco;
- Crímenes cometidos en el reinicio de la Guerra (2006-2009), en particular durante las últimas semanas:
 - Bombardeo de objetivos civiles tales como hospitales, escuelas y otros blancos no militares;
 - Bombardeo de "zonas de seguridad" o "zonas de alto el fuego" proclamadas por el gobierno;
 - Retención de alimentos, agua, e instalaciones sanitarias en zonas de guerra;
 - Uso de artillería pesada, armas prohibidas y ataques aéreos;
 - Uso del alimento y la medicina como armas de guerra;
 - El maltrato, tortura y ejecución de combatientes, oficiales y partidarios del LTTE capturados o rendidos;
 - Tortura;
 - Violación y violencia sexual contra las mujeres;
 - Deportaciones y traslado forzoso de individuos y familias;
 - Profanación de cadáveres;
 - Violaciones de los derechos humanos en campos de desplazados durante y después del final de la guerra;
- Fusilamiento de ciudadanos tamiles y partidarios del LTTE;

- Desapariciones forzadas;
- Violaciones;
- Desnutrición; y
- Falta de suministros médicos.

5.1 Crímenes de Guerra

Las acciones incluidas bajo el segundo punto claramente constituyen “crímenes de guerra” cometidos por el Gobierno de Sri Lanka, sus fuerzas de seguridad y fuerzas paramilitares alineadas, tal como han sido definidas bajo las Convenciones de Ginebra y el Estatuto de Roma, en lo referente a las siguientes secciones del Artículo 8.

Si se reconoce a este conflicto como de naturaleza internacional, se aplicarían los siguientes cargos:

(b) Otras serias violaciones de las leyes y costumbres aplicables en conflictos armados internacionales, a saber, cualquiera de los siguientes actos:

(i) Dirección intencional de ataques contra la población civil en tanto tal o contra individuos civiles que no toman parte en las hostilidades;

(ii) Dirección intencional de ataques contra objetivos civiles, es decir, objetos que no constituyen objetivos militares;

(iv) Lanzamiento intencional de un ataque conociendo que el mismo causará una incidental pérdida de vidas, o heridas a civiles, o daño a objetos civiles o un daño extenso, severo y a largo plazo al medio ambiente que podría ser claramente excesivo en relación a la ventaja militar general concreta y directa anticipada;

(vi) Asesinato o lesión a un combatiente que, habiendo depuesto las armas o no teniendo medios de defensa, se ha rendido a discreción;

(ix) Dirección intencional de ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o fines benéficos, monumentos históricos, hospitales y lugares donde se recuperan los enfermos y heridos, siempre y cuando no constituyan objetivos militares;

(xxi) Comisión de atrocidades contra la dignidad personal, en particular, tratos humillantes y degradantes;

(xxii) Comisión de violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzosa, embarazos forzados, tal como son definidos en el artículo 7, párrafo 2 (f), esterilización forzada, o cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una grave infracción de las Convenciones de Ginebra;

(xxv) Uso intencional del hambre de civiles como método de guerra al privarlos de objetos indispensables para su supervivencia, incluyendo el impedimento intencional de provisiones de auxilio tal como se prevé bajo las Convenciones de Ginebra;

Si el conflicto es de carácter doméstico, se aplicarían los siguientes cargos:

(c) En el caso de un conflicto armado que no es de carácter internacional, serias violaciones al artículo 3 común a las cuatro Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no constituyen parte activa de las hostilidades, incluyendo a miembros de las fuerzas armadas que han depuesto las armas y a aquellos que se encuentran fuera de combate a causa de enfermedad, heridas, detención o cualquier otra causa:

(i) Violencia contra la vida y la persona, en particular asesinato de cualquier tipo, mutilación, trato cruel y tortura;

(ii) Comisión de atrocidades contra la dignidad personal, en particular trato humillante y degradante;

(iii) Toma de rehenes;

(iv) Aprobación de sentencias y realización de ejecuciones sin juicio previo llevado a cabo por una corte constituida, que proporcione todas las garantías judiciales que son generalmente reconocidas como indispensables.

(e) Otras serias violaciones de las leyes y costumbres aplicables en conflictos armados que no son de carácter internacional, dentro del marco establecido por el derecho internacional, a saber, cualquiera de los siguientes actos:

(i) Dirección intencional de ataques contra la población civil en tanto tal o contra los individuos civiles que no toman parte en las hostilidades;

(iv) Dirección intencional de ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o fines benéficos, monumentos históricos, hospitales y lugares donde se recuperan los enfermos y heridos, siempre y cuando no constituyan objetivos militares;

(vi) Comisión de violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzosa, embarazos forzados, tal como son definidos en el artículo 7, párrafo 2 (f), esterilización forzosa, y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una seria violación al artículo 3 común a las cuatro Convenciones de Ginebra.

Por tanto, si analizamos el conflicto ya sea como internacional o como conflicto armado interno, claramente llegamos a la conclusión de que el Gobierno de Sri Lanka cometió crímenes de guerra.

5.2 Crímenes contra la humanidad

Las acciones incluidas bajo los puntos 1 (desapariciones forzadas) y 3 (violaciones cometidas en los campos de desplazados durante y después de la guerra) claramente constituyen “crímenes contra la humanidad”, según lo definido en el Estatuto de Roma, Artículo 7, específicamente en las siguientes secciones:

Cualquiera de los siguientes actos al ser cometidos como parte de un ataque extendido y sistemático dirigido contra la población civil, con conocimiento del ataque:

(a) Asesinato;

(b) Exterminio;

(d) Deportación o traslado forzoso de población;

(e) Encarcelamiento u otra privación severa de la libertad física en violación de las normas fundamentales del derecho internacional;

(f) Tortura;

(g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzosa, embarazos forzados, esterilización forzosa, o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

(h) Persecución contra cualquier grupo o colectividad identificable por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género tal como han sido identificados en el párrafo 3, u otros motivos que son universalmente reconocidos como inadmisibles bajo el derecho internacional, en conexión con cualquier acto nombrado en este párrafo o cualquier crimen dentro de la jurisdicción de la Corte;

(i) Desaparición forzada de personas;

(k) Otros actos inhumanos de similar carácter que causen intencionalmente gran sufrimiento, o lesiones serias al organismo o a la salud mental o física.

5.3 La posible comisión del crimen de genocidio

A pesar de que el cargo de genocidio no fue incluido en la investigación requerida al Tribunal, algunas de las organizaciones y personas que dieron su testimonio insistieron en que se reconociera que ocurrió, o pudo haber ocurrido, un genocidio contra la población tamil en Sri Lanka. No se presentó suficiente evidencia ante el Tribunal como para determinar que el crimen de genocidio fuera sumado a los cargos de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Algunos de los hechos presentados deberían ser investigados en profundidad como posibles actos de genocidio. Tales hechos incluyen los siguientes:

- Un posible patrón de “desapariciones” forzadas de individuos tameses perpetradas por las fuerzas armadas esrilanquesas y por las fuerzas paramilitares con la aquiescencia del Estado, dirigidas contra miembros cruciales de la comunidad tamil (periodistas, médicos, políticos)

para destruir, como Lemkin dijo, “las bases para la continuidad de la vida del grupo” (en este caso, el grupo tamil); y

- La persistencia de la situación de la población tamil en los campos de desplazados; la continuación de fusilamientos, violaciones sistemáticas y “desapariciones” forzadas; la destrucción extendida de infraestructura en aquellas partes del país donde hay concentración de tamiles; y la falta de alimentos, medicina y otros elementos fundamentales para la continuidad de la vida del pueblo tamil. Aunque los hechos arriba mencionados son recientes, aún no hemos recibido suficiente evidencia para incluirlos como cargos. Sin embargo, el Tribunal reconoce la importancia de continuar la investigación en cuanto a la posibilidad de genocidio.

5.4 El derecho de cualquier ser humano a estar bajo la protección del derecho humanitario

La denominada “guerra contra el terror” ha generado la idea de que cualquier acto cometido en una tal guerra debería ser permitido como el mejor medio para derrotar al enemigo más peligroso. Este nuevo tipo de paradigma de la seguridad ha conducido a la justificación de violaciones de los derechos humanos contra aquellos miembros de la población catalogados como “terroristas”. Es fundamental para el veredicto de este Tribunal que, incluso considerando los crímenes cometidos por las fuerzas del LTTE, los supuestos “terroristas” se encuentran bajo la protección del derecho humanitario.

Ni los crímenes de guerra, ni los crímenes contra la humanidad (cargos que han sido reconocidos por este Tribunal) deberían ser justificados por cualquier acto cometido por las víctimas.

La importancia de subrayar este asunto reside en que, dentro de este nuevo paradigma de la seguridad, miembros de la población catalogados de “terroristas”, o cualquier otra calificación extrema, serían excluidos del resto de la humanidad y por tanto no gozarían de las protecciones garantizadas por el derecho de los derechos humanos. Esta suposición negaría la existencia del derecho de los derechos humanos en tanto tal.

5.5 La supuesta comisión de “crímenes contra la paz”

El último crimen presentado ante el Tribunal trata del cargo de “crímenes contra la paz”. Supuestamente, el Gobierno de Sri Lanka y ciertas “fuerzas externas” conspiraron para cometer una “guerra de agresión”.

Los crímenes contra la paz fueron definidos en el Tribunal de Nüremberg como: (i) Planificación, preparación, iniciación o conducción de una guerra de agresión o una guerra en violación de los tratados, acuerdos o garantías internacionales y/o (ii) participación en un plan o conspiración común para la consecución de cualquiera de dichos actos.

El problema de este Tribunal respecto de esta parte de la acusación no se reduce a la evidencia provista al Tribunal para apoyar el cargo, sino que también (y principalmente) tiene que ver con las consecuencias de aceptar tal concepto como parte del derecho humanitario.

La idea de crimen contra la paz supone que la paz existe y que una parte del conflicto quiebra esta situación pacífica mediante una guerra de agresión.

Sin embargo, en la mayoría de los conflictos armados que ha sufrido la humanidad, la situación puede ser analizada desde una perspectiva más sutil y compleja. La definición del primer agresor en un conflicto armado es subjetiva y difícil de determinar. La forma en que años de opresión se acumulan hasta un nivel crítico puede fácilmente convertirse en el primer acto de una “guerra de agresión”.

Tal es el caso de los años de guerra al interior de Sri Lanka. La perspectiva a través de la que el conflicto es analizado define quién debería recibir el cargo de “crímenes contra la paz”. Esa es la razón por la que el Tribunal no respaldará cargos específicos en relación a dicho crimen.

De todos modos, sobre la base de la evidencia obtenida y de los testimonios vistos, el Tribunal reconoce las responsabilidades de la comunidad internacional, desde que ésta no

tomó medidas concretas para prevenir violaciones a los derechos humanos del pueblo tamil, y posteriormente omitió la persecución de los crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

El Tribunal subraya la responsabilidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no han actuado conforme a su obligación moral de buscar justicia por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el último período de la guerra. Luego de repetidas peticiones, y a pesar de las horribles condiciones sufridas por los tameses, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad de la ONU no lograron establecer una comisión de investigación independiente para indagar a aquellos responsables de las atrocidades cometidas, debido a presiones políticas ejercidas por ciertos Miembros.

Asimismo, subraya la conducta de la Unión Europea al minar el CFA de 2002. A pesar de ser consciente de las consecuencias perjudiciales para un proceso de paz, la UE decidió –bajo presión de los Estados Unidos y el Reino Unido– listar al TRM (Movimiento de Resistencia Tamil, que incluía al LTTE) como organización terrorista en 2006. Esta decisión permitió al Gobierno de Sri Lanka infringir el acuerdo de alto el fuego y reiniciar las operaciones militares llevando a las violaciones masivas arriba mencionadas. También señala la total responsabilidad de aquellos gobiernos, dirigidos por los Estados Unidos, que conducen la denominada “Guerra Global contra el Terror” (GWOT) al dar su respaldo político a la conducta del Gobierno y las fuerzas armadas de Sri Lanka en una guerra dirigida primordialmente contra el pueblo tamil.

El Tribunal señala además la responsabilidad directa de diversos países en la provisión de armamentos al Gobierno de Sri Lanka. Algunas de estas armas están prohibidas por convenciones tales como la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCW), y otras. Además, algunos de esos países también entrenaron a fuerzas militares esrilanquesas durante el período de alto el fuego.

6. Recomendaciones

6.1 Al Gobierno de Sri Lanka

El PPT recomienda que el gobierno de Sri Lanka:

- Establezca como asunto urgente una Comisión de la Verdad y la Justicia con autoridad para investigar los crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra cometidos por las partes del conflicto en el transcurso de las últimas fases de la guerra luego del colapso del alto el fuego de 2002, y asegurar el enjuiciamiento de aquellos responsables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad;
- Restablezca inmediatamente las libertades fundamentales y los derechos políticos del pueblo tamil, levantando el estado de emergencia y revocando la Ley de Prevención del Terrorismo de 1979;
- Asegure la seguridad y dignidad de los más de 12.000 prisioneros políticos, permitiendo el acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja y representación legal de acuerdo a las normas internacionales;
- Asegure sin demora la protección e integridad de periodistas nacionales e internacionales y defensores de los derechos humanos, y garantice sus derechos humanos legítimos;
- Disuelva a todas las fuerzas paramilitares y reduzca progresivamente la presencia de fuerzas militares en áreas tameses;
- Implemente una solución de poder político compartido que dé al pueblo tamil un rol proactivo y legítimo en la administración y gestión del Noreste, confirmando al mismo tiempo sus derechos a una ciudadanía, participación y representación igualitarias a todo nivel, y asegurando un proceso electoral libre, justo y pacífico en vistas a las elecciones parlamentarias programadas para mayo de 2010; y
- Firme, ratifique e implemente el Tratado de Roma que establece la Corte Penal Internacional.

En cuanto a la actual situación en los campos y a los Desplazados Internos, el PPT recomienda:

- Permitir acceso libre e ilimitado a las organizaciones humanitarias, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, los defensores de los derechos humanos y los medios, a los campos de refugiados;
- Traspasar el control de los campos de los militares hacia autoridades civiles, y asegurar el reasentamiento de tamiles a sus tierras nativas, gestionado por autoridades civiles y bajo la supervisión de organizaciones internacionales con la participación total y activa de las personas afectadas;
- Asegurar la implementación de estándares para retornos seguros, tales como los Principios Rectores de la ONU sobre Desplazamiento Interno, y permitir el monitoreo internacional independiente de los retornados, la rehabilitación, y las actividades de reconstrucción;
- Realizar evaluaciones de impacto y auditorías humanas, y establecer un mecanismo de rendición de cuentas y compensación luego de una evaluación apropiada de los daños sufridos por el pueblo tamil; y
- Atender la particular condición de mujeres, niños y familias separadas, permitiendo el acceso a los servicios básicos, la rehabilitación de posguerra, la educación, el cuidado de la salud y psicológico, incluyendo tratamiento para el Desorden de Stress Post-Traumático (PTSD).

6.2 A la Comunidad Internacional, los Gobiernos Donantes y las Naciones Unidas

El Panel los insta a:

- Designar un Relator Especial para Sri Lanka que investigue e identifique responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos, violaciones del derecho humanitario y crímenes de guerra cometidos por todas las partes del conflicto;
- Apoyar el establecimiento de un grupo de expertos independientes que investigue las responsabilidades de la comunidad internacional en la interrupción del acuerdo de alto el fuego y posteriores crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad y el suministro de armas al Gobierno de Sri Lanka durante el alto el fuego;
- Establecer una oficina de campo del ACNUR que permita el monitoreo independiente de la situación de los derechos humanos del pueblo tamil, y la implementación de programas de rehabilitación y reasentamiento de tamiles, así como también medidas orientadas al restablecimiento de los derechos fundamentales, las libertades y el estado de derecho;
- Crear un grupo de trabajo intergubernamental e inter-agencial que coordine las actividades de las agencias donantes para apoyar los procesos de paz y reconciliación, el despeje de minas terrestres, la rehabilitación y reconstrucción de posguerra, teniendo en cuenta los derechos y deseos de los tamiles;
- Proveer al pueblo tamil de los medios para asegurarse medios de vida sustentables y cubrir sus necesidades humanas básicas, y apoyar programas de construcción de la confianza para permitir el diálogo intercultural e interétnico entre los pueblos cingalés y tamil;
- Investigar el uso final y la redistribución apropiada de la ayuda internacional de emergencia y para el desarrollo brindada a Sri Lanka para aliviar las consecuencias del tsunami y colaborar en la reconstrucción post-catástrofe;
- Designar una misión internacional de monitoreo electoral para las próximas elecciones parlamentarias, programadas para 2010; y
- Exigir que se reconozca el derecho a un juicio justo y transparente a los más de 12.000 prisioneros políticos detenidos en prisiones esrilanquesas.

6.3 Observaciones Finales

El PPT no puede concluir su trabajo sin reconocer específicamente la contribución fundamental de aquellos testigos oculares que tuvieron el valor de ofrecerse para testificar sobre hechos que han marcado sus vidas profundamente y para siempre. Ellos son los representantes más calificados de las víctimas, cuyo número no llegará a conocerse y cuyo

sufrimiento jamás podrá ser descrito en su totalidad. El reconocimiento y protección de sus derechos son las razones de la existencia y actividades del PPT.

El PPT también es consciente de que, en la situación actual, los derechos de aquellos que fueron testigos de las atrocidades cometidas en el país son vulnerables a más violaciones, tanto directamente contra su libertad personal y su vida, como mediante la persecución de sus familias.

Es por ello que el PPT declara que cualquier daño que pudiera ocurrirle a aquellos que testificaron o a sus familias debería ser considerado responsabilidad exclusiva de aquellas autoridades y actores tratados en esta sentencia. Nos comprometemos a mantener una atención aguda hacia la seguridad de los testigos que han contribuido valientemente a la tarea de reconstrucción de los hechos del tribunal. Si algo le sucediera a cualquiera de ellos, consideraremos responsable al gobierno de Sri Lanka.

El PPT declara además su predisposición y compromiso para asumir un rol activo en el monitoreo y pronta acción ante cualquier consecuencia que los testigos pudieran sufrir debido al hecho de haber contribuido a nuestro trabajo y deliberaciones.

Francois Houtart - Presidente
Tribunal de los Pueblos sobre Sri Lanka

Gianni Tognoni - Secretario General
Tribunal Permanente de los Pueblos - Roma

Llamamiento Personal a la Paz de Sulak Sivaraksa, Thai Budista

Quisiéramos apelar antes que nada a que los Budistas Sinhala reconozcan los crímenes que cometieron contra sus propios hermanos tamiles y pidan el perdón de éstos. Regocijarse por las victorias en la guerra, cuando miles han sido asesinados, “desaparecidos”, mutilados, violados y cientos de miles de personas han sido desplazadas y detenidas, está totalmente contra el *dhamma*.

Después de todo, perdón en Pali es *apaya* – ausencia de miedo – deberíamos cultivar la falta de temor espiritual. El temor surge de la construcción del otro. La construcción del otro surge de la separación entre uno mismo y el otro. Esto es ignorancia. El enemigo es, de hecho, la codicia, el odio y la ignorancia. Para no tener miedo uno necesita quebrar los grilletes de la ignorancia y la codicia. Es el apego ideológico a un Estado dominado por la mayoría lo que ha causado la guerra y llevado a un enorme sufrimiento. Las nociones de minoría y mayoría son percepciones erróneas. Estamos interrelacionados o “intersiendo”. Quien se da cuenta del interser no tiene miedo. La falta de temor es lo que puede ayudar a transformar la construcción colonial del Estado unitario de Sri Lanka. Esta construcción se basa en la codicia y el odio.

A través de una profunda meditación Budista podemos darnos cuenta de nuestro interser. En la realidad todos somos amigos, que podemos tener distintas etnicidades. Pero con una atención correcta (*sammâ smadhi*), podemos ver que todos ellos son nuestros amigos, no nuestros enemigos. Las palabras héroes de guerra y terroristas son conceptos equivocados. Podemos vivir juntos, reconociendo la dignidad del otro. Los tamiles son seres humanos y deberían gozar de sus derechos humanos básicos tanto como nosotros. Aspiran a vivir en su propia tierra al igual que los cingaleses. El gobierno de Sri Lanka debería imitar al Emperador Asoka quien transformó la violencia en generosidad de amor tratando a las diversas etnias de su imperio con dignidad y respeto igualitario, manteniendo las distintas culturas y religiones. Necesitamos seguir al gran emperador budista para conservar al mundo del siglo veintiuno en paz, verdad y compasión. El Estado de Sri Lanka necesita una transformación.

El enfoque maquiavélico de explotación e imperialismo está llegando a su fin, así como también la enseñanza budista del *anicca*, no permanencia, como lo implica y evidencia el hecho de que los imperios romano y británico han alcanzado sus respectivos fines y el

americano está en declive. El futuro de la humanidad depende del *ahimsa* y *satyagraha*. El poder de la verdad no fue sólo expresado por Gandhi, sino que fue proclamado por Buddha. Una vez que confrontemos la Noble Verdad del Sufrimiento – no sólo individual pero también socialmente; podremos entonces descubrir las causas del sufrimiento, que se vincula directamente con la codicia *lobha* (capitalismo y consumismo), el odio *dosa* (nacionalismo, militarismo, pseudo-democracia), y el engaño *moha* (educación oficial que pondera el cerebro sin cultivar el corazón y medios de comunicación líderes).

Entonces podemos sobrellevar el sufrimiento social mediante el Noble Sendero Óctuple de Sila que no explota ni a uno mismo ni a los demás, *samadhi*, profunda práctica de meditación de auto-conocimiento, y *panna*, que es sabiduría o comprensión verdadera, ver que estamos todos interconectados. Los tamiles y cingaleses necesitan ser hermano y hermana. Si esto es tomado seriamente como una realidad y no como un ideal exagerado, Sri Lanka puede ciertamente ser una tierra de *buddha*, con “b” minúscula. Los tamiles y cingaleses pueden estar al lado uno del otro en unidad y diversidad. Éste será de hecho un buen ejemplo del país en el siglo veintiuno, que será un siglo marcado por la Fortaleza de la espiritualidad más allá de la hipocresía y la mediocridad.

Anexo I

El Programa: Tribunal de los Pueblos sobre Sri Lanka

Listado de Declaraciones Juradas: Dadas en Persona

Presentaciones Escritas: Última Fase de la Guerra

Secuencias Filmadas y Fotografías

Presentaciones Escritas: Personas & Organizaciones Identificadas

Documentos Compilados por IFPSL

Anexo II

Listado de Adherentes (Individuos)

Listado de Adherentes (Organizaciones)